

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS, PARIS, en casa de los Sres. SAUVAGE y DE RIVOLLEZ, rue d'Hauteville, núm. 13. En LONDRES, MOOREHEAD STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL... Por un mes... 24 rs. Por tres meses... 60 Por año... 220



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar.—REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: De órden de la Reina, y para su debido cumplimiento, remito á V. E. la adjunta ley decretada por las Cortes y sancionada por S. M. concediendo una pension vitalicia de 5,000 rs. vn. anuales á Doña Teresa Otalora y Rubalcava.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1855.—Zavala.—Sr. Gobernador Capitan General de la Isla de Cuba.

Ley que se cita.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo único. Se concede á Doña Teresa Otalora y Rubalcava, hija huérfana del Capitan de navío de la Armada D. Juan, la pension vitalicia de 5,000 rs. vn. anuales, que se le satisfarán por las Cajas de Hacienda de la Habana, en donde reside la interesada, la cual le será abonada desde el día 29 de Marzo de 1852, en que por Real órden de la misma fecha se le concedió provisionalmente.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, de las provincias de Ultramar, y especialmente á las de la Isla de Cuba, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—YO LA REINA.—El Ministro de Estado, Juan de Zavala.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan General de Cataluña da parte que en la noche del 28 de Junio cayó en poder del somaten de Calders el Maestro de escuela de Matadepera, que habia levantado y capitaneaba una gavilla de seis hombres, de los cuales cinco fueron ya capturados en los dias anteriores, y es probable que el sexto no pudo sustraerse por más tiempo á la persecucion que sufre.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto en estas oficinas para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invidados del cólera-morbo... 17 Muertos de los anteriormente invidados... 4 Idem de los invidados en este dia... 4 Curados... 3

Aranjuez.

Muertos de los anteriormente invidados... 2 Curados... 2

Orusco.

Muertos de los anteriormente invidados... 4 Curados... 3

En los demas pueblos de la provincia, segun las últimas noticias recibidas, no ofrece novedad el estado de salud pública.

Madrid á las doce de la noche del 3 de Julio de 1855.—Luis Sagasti.

DESPACHOS TELEGRAFICOS. NACIONALES Y EXTRANJEROS.

De los recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del 3 de Julio, aparece que sigue reinando la más completa tranquilidad en las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Sevilla, Cádiz, Zaragoza y Valencia.

Despachos de la Primera Secretaria de Estado, leidos en la sesion de Cortes del 3 de Julio.

1.ª.—Paris á las once y cuarenta y ocho minutos de la mañana de hoy martes 3 de Julio.—Lord Raglan murió el 28 á las ocho y treinta y cinco minutos de la noche.—El Plenipotenciario de S. M. en Paris.

2.ª.—Perpiñan, martes 3 de Julio.—Marsal y Estartus entraron en España ayer con 150 hombres.—Por estafeta

lo advierto á las Autoridades de Cataluña.—El Cónsul en Perpiñan.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris martes 3 á las seis y diez minutos de la tarde.—El discurso pronunciado ayer por el Emperador es comentado hoy por el periódico oficial, y ha causado grande y universal impresion.—Se ha presentado un proyecto de ley para levantar un empréstito de 750 millones.—Se crearán diversos impuestos.—El contingente de la conscripcion para 1856 será de 140,000 hombres.

Paris 3 de Julio de 1855 á las seis y veinte y nueve minutos de la tarde.—El Comisionado de Hacienda de España al Excmo. Sr. Presidente del Consejo.

Bolsa de hoy.

Fondos franceses.—3 por 100, 65-85. Idem 4 1/2 por 100, 92-50. Idem españoles.—3 por 100 interior, 29 3/4. Idem 3 por 100 exterior, 00. Idem diferida, 00. Consolidado, 91 á 91 3/4.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Recaudacion obtenida por los recargos autorizados en la ley de 19 del mes próximo pasado para las obras del Canal de Isabel II (conduccion de aguas á Madrid desde el rio Lozoya) en los dias 22 al 30 de Junio.

Table with 2 columns: Dia and Reales vellon. Rows include dates from 22 to 30 June and corresponding amounts.

Madrid 2 de Julio de 1855.—El Ordenador general.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En el pleito que por recurso de nulidad contra el fallo de revista pronunciado en 3 de Junio de 1853 por la Sala tercera de la Audiencia de esta corte ante nos va y pendiente entre partes, de la una D. Antonio Palacio de Azaña y consorte, representados por el procurador Apraiz, y de la otra el Conde de Montesclaros, Doña Luisa Villanueva y Zayas y consorte y otros varios interesados, que lo estan respectivamente por los procuradores Villar, Flores, Gil, Alvarez y Alcubilla, y los estrados del Tribunal, por los que citados y emplazados no han comparecido á usar de su derecho en estos autos que versan sobre mejor derecho á los bienes que constituyen las memorias fundadas por D. Juan de Vargas y Megia, Embajador que fue en Francia por la Corona de España, en sus disposiciones testamentarias, siendo las últimas el testamento y codicilo que otorgó en Paris en 24 de Junio de 1850 y 26 de Junio de 1851, consignando su voluntad en la cláusula duodécima de un tercer testamento y en el citado codicilo de que en el caso de fallecer sin hijos legítimos, como realmente sucedió, despues de cumplido lo que dejaba prevenido y pagadas sus deudas con el remanente de todos sus bienes, se instituyese y comprase una renta la más firme y útil que se pueda, dejando en su ser lo comprado, con facultad pero de poderlo vender, trocar y cambiar en evidente utilidad de la Hacienda, y no de otra suerte alguna, ni en tiempo alguno, y para subrogarlo en cosa más cómoda, cuya renta se recogiese, gobernase y beneficiase por los patronos de sangre que nombró con intervencion y parecer de los comarcones que tambien designó, señalando á unos y otros cierta retribucion por su cuidado y trabajo, y de todo ello se hiciese una distribucion perpetua, para lo cual buscasen los hombres más virtuosos y pobres de su linaje de Vargas y de la línea recta de varon de su padre Antonio de Vargas, los cuales fuesen legítimos y de legítimo matrimonio, y se llamasen del apellido de Vargas, á quienes en tanto cuanto alcanzase la tal renta se diese en Salamanca, y no en otra parte, para estudiar, y no para otra cosa, 30,000 maravedis anuales á cada uno por tiempo de 12 años, y otros 30,000 por una vez para compra de libros y ayuda de costa, entendiéndose que habian de ser preferidos los más cercanos parientes de la línea de varon y se llamasen Vargas, haciendo otros llamamientos en defecto de parientes de su línea paterna, y que los llamados al beneficio de esta obra habian de vivir juntos en un colegio que se estableciera en Salamanca, dejando por universal heredero á la obra y colegio dicho.

Despues de diversas vicisitudes ocurridas en cuanto á los bienes y pensiones de esta fundacion, entre otras la de haber sido enagenados, segun se ha expuesto en autos, en el año de 1799, bienes de dicha fundacion hasta en cantidad de más de dos millones de reales que ingresaron en la antigua Caja de Consolidacion para que se pagase el 3 por 100 anual en conformidad á las disposiciones de aquella época, en el año de 1846 se promovió este pleito en uno de los juzgados de esta corte, solicitando Doña María del Rosario Zayas, Condesa viuda de Atarés y consorte, que se declarasen de libre adjudicacion los bienes de esta fundacion conforme á lo prescrito en la ley de 27 de Setiembre de 1820, restablecida en 30 de Agosto de 1836 y la promulgada en 1841, y que en su virtud se adjudicasen á las personas que se declarase comprendida la fundacion en los artículos 1.º y 4.º de la ley de 1820, y se distribuyesen los bienes entre los perceptores que eran de las rentas en el año de 1836.

Citados por los periódicos oficiales cuantos se creyese con derecho á los bienes de las memorias, otros varios interesados salieron al juicio, en el que sustentado con diversas pretensiones recayeron los fallos siguientes:

Por el del juzgado de primera instancia de 25 de Febrero de 1850 se declaró que los bienes de las memorias fundadas por D. Juan de Vargas debian adjudicarse como de libre disposicion en la forma prevenida por los artículos 4.º y 5.º del decreto de las Cortes de 27 de Setiembre de 1820, restablecido en 30 de Agosto de 1836.

Por sentencia de vista de la Sala segunda de esta Audiencia de 25 de Setiembre de 1854 se declaró extinguida la fundacion del que tituló licenciado Vargas, y que sus bienes debian dividirse entre las líneas llamadas por el fundador á obtener las pensiones y dotes que estableció, adjudicándose los bienes que correspondieran á estas líneas poseedoras, y en representacion de ellas á los parientes más próximos de aquel que existian en cada una en 30 de Agosto de 1836, fecha del restablecimiento de la ley de 27 de Setiembre de 1820, dividiéndose y entregándose á los mismos en proporcion á los bienes los frutos producidos desde aquella fecha, y no invertidos con arreglo á la fundacion, confirmando la sentencia del juzgado inferior en lo que fuese conforme, y revocandola en lo que no lo fuere; y por último, la Sala tercera, despues de las discordias, pronunció sentencia de revista en 3 de Junio de 1853, declarando comprendida en las determinaciones del decreto de las Cortes de 27 de Setiembre de 1820 la fundacion que D. Juan de Vargas y Megia hizo en sus dos últimas disposiciones testamentarias, y que los bienes y rentas que la constituian debian adjudicarse por iguales partes á los parientes más próximos de las líneas llamadas por el fundador, que lo eran en 30 de Agosto de 1836, en que se restableció aquella disposicion, toda vez que en ellas estaban radicados el derecho y la posesion civil representados accidental y precariamente por los pensionistas ó perceptores, confirmando la de vista en cuanto fuese conforme, y supliéndola en lo que no lo fuese.

Y contra este fallo de revista en el concepto de que por él se habia desconocido y quebrantado la citada ley de 27 de Setiembre á 14 de Octubre de 1820, ya en el espíritu que domina en todos sus artículos, ya en la letra con que se expresan, se interpuso por D. Antonio Palacio de Azaña y consorte, y se admitió el recurso de nulidad pendiente.

Visto: Considerando que la citada ley, al declarar libres los bienes vinculados, no pudo menos de establecer, como en efecto estableció, reglas para distribuirlos entre los que tuviesen derecho á su disfrute, segun la voluntad del vinculador:

Considerando que ninguna de estas reglas consignadas en los artículos 2.º, 4.º y 5.º de la misma es la que en la opinion de esta Sala, es la que debe ser aplicada en el juicio de la Sala que la dictó, no es la fundacion de que se trata un fideicomiso familiar perpetuo, ni menos un vínculo ó mayorazgo, lo cual equivale á no ser una vinculacion, sino un conjunto de bienes simplemente amortizados para llenar con sus rentas su peculiar objeto como tantos otros subsistentes despues de dicha ley, y sin embargo de ella, segun es notorio y lo supone de la manera más evidente, entre otras varias disposiciones generales que padieran citarse, la Real órden de 25 de Marzo de 1846:

Considerando que esta distincion bien marcada por el art. 14 de la expresada ley en la doble prohibicion que contiene de vincular en lo sucesivo, bajo ningun concepto, y de prohibir directa ni indirectamente la enagenacion hace ver que la ejecutoria, presupuesto el insinuado precio negativo de la Sala sobre la naturaleza de la fundacion, debió declararla subsistente en vez de fijar, partiendo del supuesto contrario, una regla de distribucion de sus bienes rechazada por la referida ley en el hecho de establecer otras distintas, siendo por tanto contrario á la misma dicha ejecutoria en esta parte;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de nulidad interpuesto contra la expresada sentencia de revista de 3 de Junio de 1853, la cual se declara nula y por de ningun valor ni efecto; y en su consecuencia mandamos que se devuelvan los autos á la Audiencia de esta corte para los efectos prevenidos en el Real decreto de 4 de Noviembre de 1833, y que se alce y entregue á los recurrentes el depósito constituido para la interposicion del citado recurso.

Y por esta nuestra sentencia definitiva, que se publicará en la Gaceta del Gobierno, y de la que se remitirá por duplicado copia certificada al Ministerio de Gracia y Justicia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Agustín Silvea.—Luis Rodríguez Camaleño.—Miguel Herrera de la Riva.—Jorge Gisbert.—Vicente Valor.—Felipe Osca.—El Marqués de Morante.

Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo Sr. D. Jorge Gisbert, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia estándose celebrando audiencia pública, de que certifico como Secretario de la Reina y de Cámara de dicho Supremo Tribunal. Madrid 30 de Junio de 1855.—José Calatrabeño.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

El encargado del Consulado de España en la Isla de Trinidad ha manifestado que se hallan suspendidas las expediciones de cacao de aquel punto para España, y considera esto tanto más contrario á los intereses del comercio, cuanto que advierte que nuestros vinos, particularmente los de Cataluña, obtendrían 24 duros de la pipa de 60 gales ingleses, y el cacao no tiene más precio que de cinco á seis duros por fanega, así como las cien libras inglesas de azucar valen dos duros ó dos medio.

Lo que se publica para conocimiento del comercio y por lo que pueda convenir á sus intereses. Madrid 1.º de Julio de 1855.—El Director general interino, Cipriano Segundo Montesino.

Bellas artes.—Escuelas especiales.

Programa para la oposicion á la cátedra vacante del cuarto año de la enseñanza de agrimensores y aparejadores de la Academia de Sevilla.

Debiendo proverse por rigurosa oposicion la cátedra de construccion y dibujo de edificios, correspondiente al cuarto año de la escuela de agrimensores y aparejadores, vacante en la Academia de Sevilla, tendrá lugar dicha oposicion bajo las bases siguientes: 1.º El tribunal se compondrá de cinco vocales nom-

brados de entre los académicos y profesores de la escuela especial de arquitectura. Los aspirantes deberán tener el título de arquitectos.

2.º Los ejercicios de oposicion serán tres: El primero consistirá en la redaccion de una memoria, cuya lectura no baje de 80 minutos, sobre un punto sacado á la suerte entre 20, correspondientes á la asignatura. Esta memoria deberá escribirse con la debida comunicacion en el término de 12 horas, pudiendo consultar los libros que gusten.

El segundo será la explicacion de una leccion que dure una hora sobre un asunto de la asignatura, sorteado de la misma manera que el anterior. Se concederán cuatro horas de preparacion para este ejercicio, sin que sea permitido consultar libros ni estampas. Concluida la explicacion deberá contestar cada opositor á las observaciones que sobre ellas hagan los otros de su trunca, sin que se inquiera en cada una más de un cuarto de hora.

El tercer ejercicio será puramente gráfico, y consistirá en desarrollar y trazar las plantillas referentes á una construccion de cantería, carpintería ó ladrillo, con relacion á un conjunto cuyas proyecciones serán dadas. Para este efecto se tendrán preparadas de antemano 20 hojas numeradas y diseñadas en cada una de ellas los datos del problema cuya resolusion se exige, y sacando una de las 20 bolas, que con los mismos números se hallarán en una caja, el opositor á quien le corresponda sacará una, y se entregará á los de una misma trunca las copias correspondientes. Este ejercicio se verificará en la misma forma y con la misma duracion que el primero.

Los opositores deberán llevar papeles estirados del tamaño que se les prevendrá por el tribunal, los que serán rubricados antes de los ejercicios por el Presidente y Secretario del mismo.

3.º Los dos ejercicios primeros serán públicos, y el último privado; pero se expondrán al público los trabajos de los opositores antes de que recaiga el fallo definitivo.

4.º En el sorteo de los puntos para los dos primeros ejercicios se observará el orden siguiente: El tribunal preparará de antemano 20 asuntos referentes á cada ejercicio, y si hubiere más de una trunca, se reemplazarán los que vayan saliendo con otros nuevos. Estos asuntos, escritos en papeletas iguales é igualmente dobladas ó arrolladas, se introducirán en una urna: los opositores de cada trunca elegirán entre sí ó sortearán el que haya de sacar el asunto para todos: este lo sacará y lo entregará al Presidente, que lo leerá en alta voz, pasándolo despues al Secretario, quien dará una copia rubricada á cada uno de los opositores, conduciéndolos en seguida á sus respectivos aposentos.

Como en el segundo ejercicio el asunto debe ser diferente para cada opositor, sacará cada uno en presencia de los demas su correspondiente papeleta, que se leerá y copiará segun queda dicho.

5.º El tribunal celebrará una ó más reuniones previas para examinar los expedientes de los aspirantes, formar las truncas por órden riguroso de presentacion, y acordar todos los detalles de ejecucion que sean necesarios, ajustándose en todo lo que no esté expresamente prevenido en este programa á lo que dispone el reglamento del Ministerio de Fomento, dentro del plazo improrrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, sus respectivas solicitudes, expresando las señas de sus habitaciones respectivas. Acompañarán tambien sus títulos originales, ó una copia testimoniada, y los demas documentos que tengan por conveniente para acreditar sus servicios en la carrera.

6.º Los aspirantes á esta cátedra presentarán en el Ministerio de Fomento, dentro del plazo improrrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, sus respectivas solicitudes, expresando las señas de sus habitaciones respectivas. Acompañarán tambien sus títulos originales, ó una copia testimoniada, y los demas documentos que tengan por conveniente para acreditar sus servicios en la carrera.

7.º El que obtuviera la cátedra explicará á los alumnos maestros de obras y directores de caminos vecinales del tercer año la composicion de edificios rurales de tercer orden al establecimiento respectivo, de los caminos vecinales, y la parte legislativa que les corresponde, interin que no se suprima dicho año.

Madrid 30 de Junio de 1855.—El Director general interino, Cipriano Segundo Montesino.

Programa para la oposicion á la cátedra vacante de la enseñanza de agrimensores y aparejadores en la parte del segundo y tercer año, relativa á los últimos de la Academia de Cádiz, dotada con el sueldo de 8,000 reales anuales.

Debiendo proverse por rigurosa oposicion la cátedra de teoría de las proyecciones, principios de la construccion aplicados á las construccion de tierra, ladrillo y mampostería, montea y dibujo, conforme á lo dispuesto en los arts. 10, 11, 12 y 13 del reglamento aprobado por S. M. en 24 de Enero del presente año, vacante en la Academia de Cádiz, tendrá lugar dicha oposicion bajo las bases siguientes:

1.º El tribunal se compondrá de cinco vocales, nombrados de entre los académicos y profesores de la escuela especial de arquitectura. Los aspirantes deberán tener el título de arquitectos.

2.º Los ejercicios serán tres: el primero consistirá en la redaccion de una memoria, cuya lectura no baje de 20 minutos, sobre un punto sacado á la suerte entre 20, correspondientes á la asignatura. Esta memoria deberá escribirse con la debida comunicacion en el término de 12 horas, pudiendo consultar los libros que gusten.

El segundo será la explicacion de una leccion que dure una hora sobre un asunto de la asignatura, sorteado de la misma manera que el anterior. Se concederán cuatro horas de preparacion para este ejercicio, sin que sea permitido consultar libros ni estampas. Concluida la explicacion, deberá contestar cada opositor á las observaciones que sobre ella hagan los otros de su trunca, sin que se inquiera en cada una más de un cuarto de hora.

El tercer ejercicio será puramente gráfico, y consistirá en la resolusion de un problema sobre interseccion y desarrollo de superficies. Para este efecto se tendrán preparadas de antemano 20 hojas numeradas, y diseñado en cada una de ellas los datos del problema cuya resolusion se exige; y sacando una de las 20 bolas, que con los mismos números se hallarán en una caja, el opositor á quien le corresponda, sacará una, y entregándose á los de una misma trunca las copias correspondientes. Este ejercicio se verificará en la misma forma y con la misma duracion que el primero. Los opositores deberán llevar papeles estirados del tamaño que se les prevendrá por el tribunal, los que serán rubricados antes de los ejercicios por el Presidente y Secretario del mismo.

3.º Los dos ejercicios primeros serán públicos, y el último privado; pero se expondrán al público los trabajos de los opositores antes de que recaiga el fallo definitivo.

4.º En el sorteo de los puntos para los dos primeros ejercicios se observará el orden siguiente: El tribunal preparará de antemano 20 asuntos referentes á cada ejercicio, y si hubiere más de una trunca, se reemplazarán los que vayan saliendo con otros nuevos. Estos asuntos escritos en papeletas iguales é igualmente dobladas ó arrolladas, se introducirán en una urna: los opositores de cada trunca elegirán entre sí ó sortearán el que haya de sacar el asunto para todos: este lo sacará y lo entregará al Presidente, que lo leerá en alta voz, pasándolo despues al Secretario, quien dará una copia rubricada á cada uno de los opositores, conduciéndolos en seguida á sus respectivos aposentos.

Como en el segundo ejercicio el asunto debe ser diferente para cada opositor, sacará cada uno en presencia de los demas su correspondiente papeleta, que leerá y copiará segun queda dicho.

5.º El tribunal celebrará una ó más reuniones previas para examinar los expedientes de los aspirantes, for-

mar las truncas por órden riguroso de presentacion y acordar todos los detalles de ejecucion que sean necesarios, ajustándose en todo lo que no esté expresamente prevenido en este programa á lo que dispone el reglamento del plan general de estudios de 1851, vigente para las Academias y escuelas de bellas artes.

6.º Los aspirantes á esta cátedra presentarán sus respectivas solicitudes en el Ministerio de Fomento dentro del plazo improrrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, expresando las señas de sus habitaciones. Acompañarán tambien sus títulos originales, ó una copia testimoniada, y los demas documentos que tengan por conveniente para acreditar sus servicios en la carrera.

7.º El que obtuviera la cátedra tendrá á su cargo la enseñanza del dibujo topográfico á color y delineacion de arquitectura en los alumnos maestros de obras y directores de caminos vecinales en el curso de 1855 á 1856, y en el curso siguiente desempeñará su asignatura objeto de la presente oposicion.

8.º El opositor que obtenga la cátedra no empezará á devengar sueldo hasta el día 1.º de Octubre próximo, en cuya fecha se abre el curso escolar, por estar así comprendida esta asignacion en los presupuestos provincial y municipal, de los cuales se satisfice, ó desde el día en que tome posesion de su destino, si se presentase á servirlo con posterioridad á la expresada fecha, previa la exhibicion del título que ha de obtener con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 10 de Diciembre de 1851.

Madrid 30 de Junio de 1855.—El Director general interino, Cipriano Segundo Montesino.

Programa para la oposicion á la cátedra vacante del segundo año de la enseñanza de agrimensores y aparejadores de la Academia de Cádiz, dotada con el sueldo de 8,000 reales anuales.

Debiendo proverse por rigurosa oposicion la cátedra de topografía, agrimensura y dibujo topográfico, correspondiente al segundo año de la escuela de agrimensores y aparejadores en la parte relativa á la enseñanza, vacante en la Academia de Cádiz, tendrá lugar dicha oposicion bajo las bases siguientes:

1.º El tribunal se compondrá de cinco vocales nombrados de entre los académicos y profesores de la escuela especial de arquitectura. Los aspirantes deberán tener el título de arquitectos.

2.º Los ejercicios de oposicion serán tres: el primero consistirá en la explicacion de una leccion que dure una hora sobre un asunto sacado á la suerte entre 20 correspondientes á la asignatura. Se concederán cuatro horas de preparacion, sin que sea permitido consultar libros ni estampas. Concluida que sea la explicacion, deberá contestar cada opositor á las observaciones que sobre ellas hagan los otros de su trunca, sin que se inquiera en cada una más de un cuarto de hora.

El segundo ejercicio, que será de prácticas de topografía sobre el terreno, versará sobre la resolusion de un problema, sorteado entre 20 como en el ejercicio anterior. El tercero será de dibujo topográfico á pluma y colorido. Para este efecto se tendrán preparados 20 programas de los que se establecerán las condiciones con que debe hacerse el dibujo. La duracion de este ejercicio será de 24 horas con absoluta incommunicacion.

3.º Los dos primeros ejercicios serán públicos, y el último privado; pero se expondrán al público los trabajos de los opositores antes de que recaiga el fallo definitivo.

4.º En el sorteo de los puntos para los tres ejercicios se observará el orden siguiente: El tribunal preparará de antemano los 20 asuntos referentes á cada ejercicio; y si hubiere más de una trunca, se reemplazarán los que vayan saliendo con otros nuevos. Estos asuntos, escritos en papeletas iguales é igualmente dobladas ó arrolladas, se introducirán en una urna.

Para el primer ejercicio cada opositor sacará una y la entregará al Presidente, que la leerá en alta voz, pasándolo despues al Secretario, quien dará una copia rubricada á cada uno de los opositores, conduciéndolos en seguida á sus respectivos aposentos.

En el segundo se hará igual sorteo, pasando en segundo al campo para la resolusion práctica; y en el tercero, que el asunto debe ser diferente para cada opositor, sacará cada uno en presencia de los demas su correspondiente papeleta, que leerá y copiará segun queda dicho.

5.º Los opositores de cada trunca elegirán entre sí ó sortearán el que haya de sacar el asunto para todos.

6.º El tribunal celebrará una ó más reuniones previas para examinar los expedientes de los aspirantes, formar las truncas por órden riguroso de presentacion, y acordar todos los detalles de ejecucion que sean necesarios, ajustándose en todo lo que no esté expresamente prevenido en este programa á lo que dispone el reglamento del plan general de estudios de 1851, vigente para las Academias y escuelas de bellas artes.

7.º Los aspirantes á esta cátedra presentarán en el Ministerio de Fomento, dentro del plazo improrrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este programa en la Gaceta, sus solicitudes respectivas, expresando las señas de sus habitaciones. Acompañarán tambien sus títulos originales, ó una copia testimoniada, y los demas documentos que tengan por conveniente para acreditar sus servicios en la carrera.

8.º El que obtuviera la cátedra explicará á los alumnos de maestros de obras y directores de caminos vecinales ya matriculados las materias que comprenden el segundo año de esta clase, segun el reglamento de 16 de Julio de 1853, en el curso de 1855 á 1856, y en lo sucesivo desempeñará su asignatura objeto de la presente oposicion.

9.º El opositor que obtenga la cátedra no empezará á devengar sueldo hasta el día 1.º de Octubre próximo, en cuya fecha se abre el curso escolar, por estar así comprendida esta asignacion en los presupuestos provincial y municipal, de los cuales se satisfice, ó desde el día en que tome posesion de su destino, si se presentase á servirlo con posterioridad á la expresada fecha, previa la exhibicion del título que ha de obtener con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 10 de Diciembre de 1851.

Madrid 30 de Junio de 1855.—El Director general interino, Cipriano Segundo Montesino.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Por el Ministerio de Marina se ha comunicado á esta Direccion el anuncio publicado por el Instituto náutico de la Trinidad de Londres, fechado 30 de Mayo próximo pasado, referente al cambio de situaciones que desde 1.º de Agosto vendiero se verificará de los siguientes:

«Buques internos y boyas del canal del Principe, embocadura del rio Támesis.—Costa oriental de Inglaterra.

El buque linterna del Tongue se colocará á unos siete cables al N. 56.º 15' O. de su actual situacion; y el de Gidder como á tres cables al S. 8.º 26' 16" O. de la que está en el dia, conservando del fanal de Maplin las mismas demoras que tienen actualmente.

Lo que se publica en cumplimiento de Real órden para los efectos consiguientes. Madrid 2 de Julio de 1855.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la cuarta semana del mes de Junio de 1855.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.

Necesarios.....	Reintegrables de contado.....	Trasferibles.....	Intrasferibles.....
Voluntarios.....	— á plazo fijo.....	Trasferibles.....	Intrasferibles.....
	— mediante aviso.....	Trasferibles.....	Intrasferibles.....
	de contado procedentes de intereses y dividendos.....	Trasferibles.....	Intrasferibles.....
Provisionales para subastas.....			
Total de los depósitos en metálico.....			
Cuentas corrientes con interés.....			
Total general del metálico.....			

EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR. Reales vellon.	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL. Reales vellon.	TOTAL. Reales vellon.	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO. Reales vellon.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Reales vellon.
28.548,376 .28	432,176	28.980,552 .28	125,422 .20	28.855,130 .8
3.978,729 .19	..	3.978,729 .19	61,339 .22	3.917,389 .31
585,058 .14	..	585,058 .14	385,500	199,558 .14
506,400	..	506,400	..	506,400
9,945,079 .23	2,000	11,945,079 .23	391,849 .14	9,553,230 .9
7,455,814 .16	50,000	7,505,814 .16	31,500	7,474,314 .16
187,814 .8	..	187,814 .8	200	187,614 .8
1,519,868 .29	139,566	1,659,434 .29	46,838	1,612,596 .29
62,710,448 .1	323,842	63,034,290 .1	946,059 .22	62,388,073 .13
4,413,144 .2	438,337 .24	4,851,481 .26	142,250	4,709,231 .26
54,123,283 .3	762,179 .24	54,885,462 .27	1,088,309 .22	53,797,153 .5
102,368,343 .33	427,010 .11	102,795,353 .44	2,474,000	100,321,353 .44
51,379,320 .26	..	51,379,320 .26	14,226,000	37,153,320 .26
29,346,717 .5	600,000	30,146,717 .5	..	30,146,717 .5
3,559,032 .17	..	3,559,032 .17	1,520,000	2,039,032 .17
186,853,414 .13	1,027,010 .11	187,880,424 .24	17,920,000	169,960,424 .24
160,000	20,000	180,000	..	180,000
187,013,414 .13	1,047,010 .11	188,060,424 .24	17,920,000	170,140,424 .24

DEPOSITOS EN EFECTOS.

Necesarios.....	Trasferibles.....	Intrasferibles.....
Voluntarios.....	Trasferibles.....	Intrasferibles.....
Provisionales para subastas.....		
Total de los depósitos en papel.....		
Cartera.—Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos.....		
Total general de efectos.....		

CAJA

CARGO.

	METALICO.	PAPEL.
Existencia en Caja al finalizar la semana anterior.....	1.635,313 .19	268.633,414 .13
INGRESOS.		
Depósitos recibidos en la semana de este estado.....	323,842	1,027,010 .11
Entregas en cuentas corrientes.....	438,337 .24	..
Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito.....	452,649 .11	..
Tesoro público.—Recibido.....	6,471 .7	..
— De subvencion para pago de intereses.....	818,444 .8	..
— De suplementos por depósitos y cuentas corrientes.....	..	..
— De billetes nominativos.....	..	20,000
Cartera.....	..	..
Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos.....	..	..
Suma.....	3.684,458 .1	269.680,424 .24
Movimiento de fondos.—Remesas cargadas.....	3.684,458 .1	269.680,424 .24

DATA.

	METALICO.	PAPEL.
Depósitos devueltos.....	946,059 .22	17,920,000
Pagos por cuentas corrientes.....	142,250	..
Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos.....	60,814	..
Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos.....	127,890	..
Tesoro público.—Entregas al mismo { De suplementos por depósitos y cuentas corrientes.....	185,747 .23	..
— por cuenta corriente..... { De billetes nominativos devueltos.....	..	..
Cartera.....	..	..
Efectos corrientes.....	..	..
Suma.....	1.462,758 .16	17,920,000
Movimiento de fondos.—Remesas datadas.....	2.221,699 .19	251.760,424 .24
Existencias en las Cajas al finalizar la semana.....	3.684,458 .1	269.680,424 .24

NOTA. En las existencias que aparecen en caja por papel, estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía. Madrid 30 de Junio de 1855.—El Contador, Antonio de Menees.—V.º B.º El Director general, Francisco Xerez y Varona.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

ESTADO demostrativo del resultado de la cuadragésimasegunda subasta celebrada en esta fecha para la adquisicion de Deuda amortizable de primera y segunda clase, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de 4.º de Mayo de 1854.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERA DE TIPO EN LA SUBASTA.

DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE A 9 POR 100.

IDEM DE SEGUNDA A 5,25 POR 100.

Proposiciones presentadas en Madrid.

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Clase de deuda.	Importe nominal.	Cambio á que ofrecian su venta.
D. Lorenzo Martí n Gomez.....	Amortizable de primera clase.	2.200,000	9
José Paradas.....	..	200,000	9
El mismo.....	..	200,000	9
Manuel Ledesma.....	..	2.400,000	9,48
José Namela.....	..	100,000	8,80
Jacinto Navarro y Lázaro.....	..	200,000	9
José Namela.....	..	100,000	9
José Maria Buisen.....	..	560,000	9,49
El mismo.....	..	550,000	9,36
Domingo Skerret.....	..	300,000	9,20
José Maria Buisen.....	..	600,000	9,50
El mismo.....	..	600,000	9,48
El mismo.....	..	480,000	9,39
Marcos de la Fuente.....	..	300,000	9,49
El mismo.....	..	400,000	9,35
El mismo.....	..	300,000	9,25
Pedro Martínez.....	..	100,000	9,50
Jacinto Navarro y Lázaro.....	..	300,000	9,45
El mismo.....	..	400,000	9,35
El mismo.....	..	400,000	9,25
Antonio Rodríguez.....	..	100,000	9,40
El mismo.....	..	72,000	9,10
José Maria de Garay.....	..	1.000,000	9,15
Tomas L. Negrete.....	..	52,000	9,10
José Namela.....	..	100,000	9,30
El mismo.....	..	100,000	9,20
Pablo Diaz.....	..	100,000	9,40
Domingo Skerret.....	..	100,000	9,12
El mismo.....	..	100,000	9,12
Manuel Ledesma.....	..	100,000	9,12
Manuel Sanz.....	..	2.776,000	9,24
Ladislao Alonso.....	..	60,000	9,45
El mismo.....	..	400,000	9,25
El mismo.....	..	500,000	9,25
El mismo.....	..	400,000	9,25
Eduardo Jimenez.....	..	546,000	9,49
El mismo.....	..	500,000	9,48
El mismo.....	..	500,000	9,47
El mismo.....	..	500,000	9,46
Domingo Saracho.....	..	1.800,000	9,49
Enrique Tomati y Muñoz.....	..	800,000	9,25
El mismo.....	..	904,000	9,25
El mismo.....	..	912,000	9,25
El mismo.....	..	908,000	9,25
El mismo.....	..	916,000	9,25
José Paradas.....	..	200,000	9,30
El mismo.....	..	200,000	9,25
El mismo.....	..	200,000	9,20
Epifanio Sanz.....	..	40,000	9,20
José Paradas.....	..	200,000	9,15
El mismo.....	..	200,000	9,10
El mismo.....	..	200,000	9,05
Juan Pedro Muchada.....	..	198,000	9,50
Faustino Rodríguez.....	..	8,000	10
Eusebio de Mendieta.....	..	400,000	9,47
El mismo.....	..	200,000	9,25
El mismo.....	..	200,000	9,37
Vicente Martín de Alonzo.....	Idem de segunda clase interior.	200,000	5,05
Faustino Rodríguez.....	..	60,000	5,20
Eusebio Mendieta.....	..	1.000,000	5,10
El mismo.....	..	200,000	4,99
El mismo.....	..	200,000	5,03
El mismo.....	..	200,000	5
El mismo.....	..	300,000	5,06
Ladislao Alonso.....	..	400,000	5,23
El mismo.....	..	50,000	5
Manuel Ledesma.....	..	50,000	5,05
El mismo.....	..	600,000	5
El mismo.....	..	700,000	5,05
El mismo.....	..	1.305,000	5,10
Paulino Garcia.....	..	100,000	5,14
El mismo.....	..	100,000	5,12
Pedro Diaz.....	..	200,000	4,90
El mismo.....	..	200,000	4,95
El mismo.....	..	100,000	4,99
El mismo.....	..	100,000	5
El mismo.....	..	100,000	5,10
Tomas L. Negrete.....	..	70,000	5,05

	METALICO.	PAPEL.
D. José Sechi.....	60,000	5
El mismo.....	60,000	5,05
Jacinto Navarro y Lázaro.....	400,000	5,25
Pedro Martínez.....	400,000	5,10
El mismo.....	600,000	5,10
El mismo.....	300,000	5,13
El mismo.....	500,000	5,15
El mismo.....	200,000	5,15
Santiago Labiano.....	150,000	5,07
El mismo.....	150,000	5,09
El mismo.....	100,000	5,11
El mismo.....	400,000	5,12
José Maria Buisen.....	250,000	5
El mismo.....	250,000	5
El mismo.....	250,000	5,04
El mismo.....	250,000	5,04
El mismo.....	200,000	5,05
El mismo.....	200,000	5,06
El mismo.....	220,000	5,06
El mismo.....	1.200,000	5,25
Felipe E. Pose.....	850,000	4,97
El mismo.....	900,000	4,98
El mismo.....	300,000	4,99
El mismo.....	300,000	4,99
El mismo.....	200,000	4,99
El mismo.....	200,000	4,99
El mismo.....	990,000	4,99
José Paradas.....	200,000	4,38
Weissweiler y Bawer por encargo de los Sres. Rothschild hermanos, de Paris.....	1.000,070	4,75
El mismo.....	1.000,000	4,76
El mismo.....	1.000,000	4,77
El mismo.....	1.000,000	4,78
El mismo.....	1.000,000	4,79
El mismo.....	4.000,000	4,80
El mismo.....	1.000,000	4,81
El mismo.....	1.000,000	4,82
H. J. Reinach.....	4.000,000	4,35
En Paris.		
Mr. Raimond.....	84,000	4,30
Duvourg.....	200,000	4,19
Madame Morlet.....	24,000	4,40
Mr. Herard.....	376,000	4,70
Schnapper, freres.....	2.000,000	4,33
Los mismos.....	1.000,000	4,41
En Londres.		
Mr. John Thurton.....	192,000	5
En Amsterdam.		
Mr. Josephus Pitta é hijos.....	800,000	4,36
H. A. Bueltman.....	800,000	4,59
M. J. Goudsmit.....	240,000	4,40
H. A. Marselis.....	240,000	4,37
S. de Vila.....	160,000	4,35
J. C. Kroot.....	800,000	4,30
E. de Vila.....	160,000	4,43
J. M. Jacobson.....	400,000	4,35
El mismo.....	400,000	4,37
Ter. Meulen é Bocken.....	400,000	4,37
B. Harlagensis é hijo.....	800,000	4,75
El mismo.....	800,000	4,72
El mismo.....	800,000	4,31
El mismo.....	800,000	4,38
José Cahen.....	1.000,000	4,30
El mismo.....	1.000,000	4,37
El mismo.....	1.000,000	4,35
D. R. Nuñez é hijo.....	2.400,000	4,35
G. Hubert.....	720,000	4,40
A. Wertheim.....	800,000	4,37
H. A. Marselis.....	4.200,000	4,34
E. de Vila.....	80,000	4,40
El mismo.....	480,000	4,33
Berlin é Hymans.....	800,000	4,49
Los mismos.....	400,000	4,43
Hollander y Lehren.....	300,000	4,59
Julius Königswarter.....	600,000	4,34
El mismo.....	600,000	4,28
El mismo.....	400,000	4,34
A. Kieselblat.....	400,000	4,38
El mismo.....	400,000	4,36
El mismo.....	400,000	4,34
El mismo.....	400,000	4,32
El mismo.....	400,000	4,30

PROPOSICIONES QUE HAN SIDO ADMITIDAS.

En la Deuda amortizable de primera clase.

Table with columns: Proposición, Cantidad, Tipo, Valor efectivo. Lists various bond proposals and their values.

En la Deuda amortizable de segunda clase interior.

Table with columns: Proposición, Cantidad, Tipo, Valor efectivo. Lists various bond proposals and their values.

Table with columns: Proposición, Cantidad, Tipo, Valor efectivo. Lists various bond proposals and their values.

En la Deuda amortizable de segunda clase exterior.

Table with columns: Proposición, Cantidad, Tipo, Valor efectivo. Lists various bond proposals and their values.

Madrid 30 de Junio de 1855.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general Presidente, Rubiano.

Table with columns: Horas, Barómetro, Termómetro, Dirección, Estado de la atmósfera. Contains meteorological data for Madrid.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 3 DE JULIO DE 1855.

Diferencia del sueldo de uno á otro empleo, marcado en la respectiva posición. Los que estando empleados hubiesen pasado á la clase de reemplazo, disfrutarán el haber del ascenso anterior...

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 3 DE JULIO.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

El Sr. D. Leopoldo A. de Cueto ha dirigido al periódico de Madrid Las Novedades una carta fechada en Washington á 1.º de Junio próximo pasado, en que se sincera de los cargos que dicho periódico y algun otro de esta capital le hicieron meses pasados con relación á su conducta pública como Ministro Plenipotenciario de S. M. la Reina...

De la propia Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1855.—El Subsecretario, José Macrohon.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicación que el Ministerio de Hacienda ha dirigido á este de la Guerra, y en la cual, después de manifestar el incremento que toma el contrabando, con desacato de las leyes que lo prohíben y detrimento de las rentas públicas, hace presente la necesidad de que, como parte de las medidas adoptadas para poner término á tan punible abuso, las Autoridades militares cooperen al mismo fin, prestando á las civiles, siempre que la reclamen, la fuerza del ejército que juzquen necesaria para la represión y persecución del fraude; y enterada S. M., se ha servido resolver que V. E. preste á dichas Autoridades el auxilio de que se trata; pero en el concepto de que esto ha de ser sin que quede desatendido el servicio propio y natural del ejército, y sin que se relaje su disciplina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1855.—O'Donnell.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo que sigue: «Enterada la Reina (Q. D. G.) de varias consultas y reclamaciones hechas á este Ministerio sobre abono de diferencias de sueldo á los ascendidos por efecto de los sucesos políticos del año último, cualquiera que sea la posición en que se hayan encontrado antes y después de su ascenso; y hecha cargo á la vez S. M. de lo que acerca del particular han expuesto la Junta consultiva de Guerra, V. E. y la Dirección general de infantería, se ha dignado dictar las siguientes disposiciones: 1.º A todo Jefe y Oficial de las armas de infantería y caballería á quien se haya confirmado el empleo que obtuviera de las Juntas de gobierno en el último alzamiento, ó que haya ascendido por virtud del Real decreto de gracias de 11 de Agosto próximo pasado, se le acreditará y satisfará el sueldo de su nuevo empleo desde 20 de Julio de 1854, conforme á lo determinado en Real orden de 17 de Abril de este año, y en armonía tambien con el principio establecido por el art. 3.º del mencionado decreto.

2.º Los Jefes y Oficiales que habiendo ascendido por el expresado concepto no hayan variado de situación, ya sea en cuerpo, en los cuadros de la reserva, comisión activa ó reemplazo, gozarán desde dicho día 20 de Julio la diferencia del sueldo de uno á otro empleo, marcado en la respectiva posición.

Sr. Gobernador de la provincia. Nos ocuparemos de esto tan luego como tengamos noticias más detalladas.»

No es exacto, ni con mucho, que el servicio de instrucción primaria en el distrito municipal de Robledo de Chavela se halle desatendido por la Autoridad superior de la provincia. Además de la vigilancia constantemente ejercida, y de las disposiciones generales adoptadas á prevención para todos los pueblos, tan pronto como una persona de dicho pueblo, respetable por su ministerio, dirigió una comunicación al Sr. Gobernador particularizando varias quejas contra el Alcalde, Ayuntamiento y comisión local de escuelas, se pidieron informes á estas corporaciones, y se excitó energicamente su buen celo en obsequio de tan interesante servicio. Al mismo tiempo se contestó á dicha persona, significándole el agrado con que se había recibido su comunicación, y pidiéndole algunos pormenores acerca de cierto extremo en ella contenido.

En vista de los informes evacuados por el Ayuntamiento y comisión local, dando seguridades de su buena voluntad é interés por la educación de la juventud, y manifestando al mismo tiempo la suma escasez de recursos con que se encontraba el distrito para atender á ciertas mejoras de la instrucción primaria, ya realizadas y más precisas en otros pueblos de superior importancia, volvió la Autoridad de provincia á excitar nuevamente el celo de estas corporaciones, y previno al Ayuntamiento propietario desde luego en presupuesto adicional el crédito y arbitrios indispensables á fin de que la Excmo. Diputación adoptara en este particular la resolución oportuna.

Posteriormente á estas actuaciones dirigió la precitada persona dos nuevos oficios al Gobierno de provincia, reproduciendo sus quejas en lenguaje tan apasionado é inconveniente. En su vista se pasaron nuevas órdenes al Alcalde, quien contestó protestando en su nombre y en el de las mencionadas corporaciones el grande interés que le anima por el servicio de instrucción primaria, y que este, comparativamente á los recursos y necesidades de la municipalidad, no se halla de modo alguno abandonado. En confirmación manifestó referirse á los informes del Sr. Inspector de escuelas, que visitó recientemente la de Robledo de Chavela, y presenció los exámenes extraordinarios celebrados. Tambien dijo el Alcalde no haberse podido satisfacer al maestro de primeras letras los honorarios correspondientes á los últimos meses de Abril y Mayo por no haberse autorizado á los arbitrios propuestos para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal.

En virtud de estas manifestaciones del Alcalde, se han pedido informes al Sr. Inspector de escuelas, y se oficio á la Excmo. Diputación provincial, esperando el resultado para proceder en consecuencia.

Llamamos la atención al aviso del encargado del Consulado de España en la Isla de Trinidad de Barlovento (América del Sur, archipiélago de las Antillas) que se inserta en la SEGUNDA SECCION. Es asunto que interesa grandemente al comercio español, al cual presta un servicio la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio con la publicación de la noticia.

Como se verá en la sesión de Cortes, el Gobierno de S. M. se ha asociado al sentimiento con que los Representantes de la nación han declarado unánimemente haber sabido la muerte de Lord Raglan, General en Jefe del ejército inglés en Crimea, y benemérito de España por los servicios que prestó á esta en la guerra de la Independencia.

ALAVA.—Victoria 4.ª de Julio.—El cólera-morbo sigue invadiendo algunos pueblos de esta provincia. Son ya seis en los que tan terrible azote se está haciendo sentir, y últimamente en las villas de Samaniego y Ocio, aunque no con carácter alarmante, pues cede con facilidad á los auxilios de la ciencia médica cuando se aplican oportunamente.

El principal mal está en los pueblos de corto vecindario que carecen en los primeros momentos de esa oportunidad, porque siendo cuatro, seis, ó este número duplicado los que componen un partido facultativo, no pueden en circunstancias extraordinarias estar asistidos convenientemente.

Así ha sucedido en Villanueva de Valdegovia. El facultativo fue de los primeros atacados con otros 14 ó 15 que sucumbieron; y hubieron continuado los estragos si la celosa Autoridad superior civil de la provincia no hubiera dispuesto incontinenti que pasase á aquel pueblo el Subdelegado de sanidad en medicina y cirugía del partido de esta capital con un Oficial del Gobierno civil, cuya comisión reanimó el abatido espíritu de aquellos habitantes con acertadas disposiciones, y esta es la hora en que no hay más enfermos que algún convaleciente. Digna es tambien de todo elogio la conducta observada por D. Miguel de Angulo, Teniente Alcalde de aquel Ayuntamiento, pues á todas partes acudía sin escasear recursos para los menesteros, acompañándole el beneficiado D. Bernabé Ayala, unido sacerdote que quedaba en el pueblo por haber fallecido tambien el señor cura párroco.

Sabemos que el Gobernador Sr. Adana se ocupa en proporcionar facultativos para destinarlos á los puntos en que por causas como la de Villanueva ó semejantes sean necesarios, y espera que de Logroño se presentará alguno con este objeto.

Para el caso de que en esta capital se presentase la epidemia, la Junta provincial de sanidad tomó muy de antemano con calma y tino disposiciones que nos ponen á cubierto de toda sorpresa. Se dividió la ciudad en distritos, designando á cada uno facultativos, botica y sacerdotes para la completa asistencia; está habilitado un local de buenas condiciones para hospital de los coléricos por bres; hay recursos, y sobre todo en la actualidad mucho movimiento y vida con las obras públicas que se están ejecutando para conveniencia y embellecimiento de esta ciudad, en la que no hay ningún brazo ocioso, que no contribuye poco á sostener el buen espíritu en todos conceptos, y cuyas mejoras se deben en gran parte á la solicitud del M. I. Ayuntamiento. Tambien el tiempo ha principiado á favorecernos, y los campos presentan un aspecto lisonjero. (Del correspondiente de la AGENCIA.)

BARCELONA.—Lemos en la Corona de Aragón del 30 de Junio:

Este mediocrita la Oficialidad de los cuerpos de esta guarnición ha pasado al palacio de la Capitana General á felicitar al Excmo. Sr. D. Juan Zapatero por haber sido nombrado Capitan General de Cataluña, según la noticia recibida por el parte telegráfico que insertamos ayer y que reproducimos hoy más abajo á consecuencia de la interrupción que sufrió en el telégrafo. Ayer tarde, al tentarse la corrida de toros, algunos Sres. Oficiales de Milicia pasaron á felicitar á S. E. con el mismo objeto: mientras duró la visita, la música de artillería de Milicia tocó escogidas piezas.

El nombramiento del Sr. Zapatero para Capitan General en propiedad ha sido recibido con satisfacción.

Los cuatro presos, individuos de la facción del maestro de escuela, no han sido traídos á Barcelona, como equivocadamente dignos ayer, engañados por haber visto pasar por la Rambla á otros cuatro conducidos por mozos de la escuadra. Donde parece que están es en las cárceles de Sabadell.

Hoy podemos comunicar á nuestros lectores la fausta noticia que uno de nuestros correspondientes nos da en la siguiente carta: Salient 29 de Junio.—Con la mayor satisfacción me apresuro á comunicar cómo ayer noche los bravos Nacionales de Galders aprehendieron al cabecilla Serrano, conocido por el maestro de Matadepera. Parece que habiéndose levantado sometenos para exterminar esa gaviña, lograron dispersarla; y Serrano, cansado y fatigado por la asidua persecución que sufría, paró en una casita de campo inmediata á Galders, lo que sabido por los dignos liberales de esta población fueron á prenderle, y lo lograron.

SANTIAGO.—El R. Arzobispo de Santiago ha dirigido la Capitan General de Galicia una comunicación en que de nuevo protesta su obediencia á S. M. la Reina Doña Isabel II. Con este motivo manifiesta que, en vista de los tristes acontecimientos que últimamente han ocurrido en aquella ciudad, había dirigido su voz á sus diocesanos exhortándoles á la paz, y condesciendo las revueltas de todas clases en una pastoral que se está imprimiendo.

EXTERIOR.

No hay noticias recientes de Crimea. De dos despachos que publica la correspondencia Havana, uno es del Príncipe Gortschakoff, y tiene la fecha del 24. Nada añade á lo que sabemos, sino que el cuerpo que había pasado el Tchernaya se había replegado hacia la orilla izquierda en la noche del 22 al 23. El otro es de Lord Panmure, sin fecha: en él repite lo que sabemos acerca de los trabajos de los aliados contra la torre Malakoff, y añade que continúan ocupando el fuerte redondo del Cementerio y el Mamelon situado en la garganta del valle que separa el ataque izquierdo de los ingleses de la derecha del puerto Sur. El cólera continúa causando algunos estragos en el campamento aliado.

En su lugar correspondiente insertamos una interesante carta en que se dan pormenores acerca de la toma de Kerch y Lenikalé, y se hace una descripción de este puerto. Parece positivo, según un despacho telegráfico de Londres, que Lord Raglan tenía presentada su dimisión, y que había propuesto para reemplazarle al General Suripson.

Además de las noticias del Báltico que despus publicamos, podemos añadir, con referencia á una carta de Dantzig del 29 de Junio, que la mayor parte de la escuadra anglo-francesa estaba reunida el 25 cerca de Cronstadt. Los cruceros aliados habían sacado del golfo 47 máquinas infernales. Se había bombardeado á Sweaborg y destruido algunos almacenes. Creemos que no habrá sido un bombardeo formal, sino un alarde de fuerza de parte de los aliados. En cuanto á las máquinas infernales encontradas, nos parece que no serán las únicas que se encuentren, y fortuna grande será que se les pueda quitar sin que produzca los desastrosos efectos á que están destinadas. Otra correspondencia de Stockholm del 23 de Junio dice que los ingleses habían bombardeado á Hango y destruido la estación telegráfica. Parece que ahora no niegan ya los rusos haber visto el pabellón blanco en la lancha del Cossak; pero para atenuar la responsabilidad del hecho, alegan la excusa de que tenían una estratagema para sorprenderles. Pobrisima por cierto es la excusa, pues poco cuidado podía causarles una lancha tripulada con prisioneros que se iban á poner en libertad y por escaso número de marineros.

Una carta que publica La Independencia belga da algunos pormenores sobre el sistema de defensa adoptado por los rusos. En todas las costas de la Finlandia hay una larga línea de atalayas compuestas de bastiones que permanecen dia y noche á lo largo de las costas. Tienen unas barraquitas de madera adonde se retiran de noche. En seguida que se presenta un buque, tiran un cohete que sirve de alarma. Entónces toman todas las armas y van á los sitios señalados.

Nada hay de Alemania digno de consideración. El debate que hubo en la Cámara de los Lores de Inglaterra sobre la política austriaca, ha sido causa de que el Times publique un notable artículo sobre esta cuestión. Dirige severísimos cargos al Austria por su conducta, y la acusa de haber tenido miras interesadas en su aparente union con las Potencias occidentales. El Austria se presentó al principio belicosa porque así le convenia, y ha fiado en la adhesión de las Potencias occidentales el éxito de sus operaciones. Las córtes alemanas no comprenden que en esta gran cuestión no hay más que ellas estacionarias, sin que tengan derecho para ser consideradas en lo sucesivo, por su apatía, sino de segundo orden.

El Moniteur del 29 anuncia la llegada de la Emperatriz Eugenia el 27 á Aguas-Buenas, habiendo encontrado la más entusiasta acogida por todas las poblaciones del tránsito. Con motivo de la muerte del General Brunet, á consecuencia de las heridas que recibió en la acción del 18 á la cabeza de su division, el Emperador Napoleon ha dirigido á la viuda del General una sentida carta de pésame. El General Mayran, que tambien quedó herido en el mismo ataque, ofrece mucho cuidado por la gravedad de sus heridas. Según asegura á La Independencia belga su corresponsal de Paris, el empréstito será lo más de 800 millones si se garantiza el empréstito turco; sino, de 750 millones. Se decía que la sesión del cuerpo legislativo iba á ser muy corta, y hasta que el Senado solo celebraría dos sesiones. El Rey de Portugal parece que no irá á Turin, como se había pensado, sino despues de haber recorrido toda la Italia. CRIMEA.—Kamiesch 17 de Junio por la mañana.—Al escribirnos últimamente desde Lenikalé no me sospechaba que mi próxima carta estaría fechada en Kamiesch. Nosotros propusimos y los rusos dispusieron. Hé aquí cómo. Os decía que nos embarcáramos para Kaffa ó para Anapa; decididamente era para Anapa. Se hacian todos los preparativos con la mayor premura; estábamos en lo más animado del embarque, cuando legó inopinadamente la noticia de que los rusos han evacuado á Anapa. Por cierto que fué grande la sorpresa: cómo se había de suponer que, sin disparar un cañonazo, abandonarían una ciudad tan bien fortificada por su posición, y en que había hecho inmensos trabajos, una ciudad armada con 150 cañones y que contenía una guarnición numerosa? Inmediatamente se envió al Napoleon y al Prinauguet para asegurarse de hecho tan increíble y dar cuenta del estado de la plaza. Al volver al siguiente dia, la cosa era cierta. Todos los buques cargados de tropas recibieron entónces el orden de marchar para Kamiesch y reunirse con la escuadra de sitio delante de Sebastopol. Tal es la sucesiva historia de nuestro regreso á este punto. Todas las fragatas de vapor se han reunido ya aquí trayendo una parte del ejército. Sabéis que conservamos Lenikalé. Antes de marchar se ha dejado allí una buena guarnición, se han aumentado las fortificaciones y se han reparado perfectamente los acueductos. Ahora se puede esperar tranquilamente á los rusos, si llegan á intentar un ataque; pero se guardarán muy bien. Gracias á los inmensos trabajos que han hecho nuestras tropas, Lenikalé es, y creo haberoslo dicho ya, una plaza de primer órden. Podreis juzgar de ello por los detalles que paso á daros ligeramente. La superficie superior de la meseta tiene la forma de una elipse algo prolongada en su parte izquierda, mirando al campo. Un barranco bastante profundo, especialmente en sus extremos derecho é izquierdo, rodea toda la meseta. Las colinas que ocupan la vertiente opuesta del barranco casi todas están dominadas por la meseta: las que son más elevadas están en su mayor parte fuera del alcance del cañon, y las que no, distan lo bastante para que no pueda causar ningún mal serio, ni aun á nuestros trabajos más avanzados, el tiro de las piezas que pudieran ponerse en batería. Se ha establecido en torno del antiguo castillo un magnífico camino cubierto con travases: este camino está protegido por un foso natural, que, de hecho, es un segundo baluarte tan fuerte como el primero. Algunas plazas de armas encubren los ángulos salientes. El resto de los trabajos le describiré en pocas palabras. Toda la parte superior de la meseta está coronada con inmensos reducidos unidos entre sí con caminos cubiertos muy profundos y protegidos por fosos: en los caminos cubiertos se han dispuesto ángulos salientes, de modo que puedan ponerse en batería los cañones y cojan de costado á cualquiera que se atreva á asaltar los reducidos. Por último los reducidos están tambien unidos á la plaza. La guarnición se compone de 7,000 hombres del ejército turco; quedan con ellos dos ingenieros, uno francés y el otro inglés. Quedan tambien en Lenikalé dos regimientos, uno francés y otro inglés; pero deben ocuparse, ayudados por la guarnición, en establecer en la punta de Ak-Bournon, en la entrada de la rada de Kerch, un vasto fuerte que se corresponda con Lenikalé, asegurando la entrada del estrecho por el lado del mar Negro, como Lenikalé lo domina por la parte del mar de Azoff. Así que podeis estar seguros de que no tenemos que temer un ataque por la parte de tierra, y respecto á un ataque por mar, es completamente imposible, puesto que dominamos el mar. Vednos pues muy tranquilos, habiendo podido marchar sin el menor recelo. Lo primero que hemos visto, al llegar á Kamiesch, es la escuadra rusa, ó más bien los restos de aquella escuadra, esto es, cuatro navios. Se han visto precisados á abandonar su antiguo fondeadero del centro de la bahía para venir á refugiarse en el ante-puerto. Se ven perfectamente los cuatro navios, y algunos otros buques menores, fondeados entre el fuerte Siereyna y Suckaya. Esta posición no es buena, y dudo puedan conservarla mucho tiempo sin que las destruya nuestro fuego, si el enemigo no las destruye ántes por sí mismo, como es muy posible. El puerto de Kamiesch está, como siempre, lleno de buques y trasportes: desde nuestra salida para Kerch han llegado de Francia varios navios: de este número son el Vainy, el Marengo, el Fleurus y el Principe Jerome: estos dos últimos son de hélice. Todos vienen cargados de tropas y municiones, y remolcaban fragatas, armadas en urcas, tambien cargadas de material. Aun se esperan otras. Tambien está en la rada la fragata de vapor y de hélice sarda que tiene el pabellón de mando. En el sitio todo se prepara para un ataque muy próximo. Están terminadas las baterías del Cerro Verde y de las Ostras blancas, y designadas las tropas. Varios cuerpos han ido á reunirse al ejército del Tchernaya, y han llegado ó van llegando dignamente los terceros batallones de los regimientos. He olvidado más arriba deciros que al salir de Kerch para volver aquí, no nos había acompañado el Almirante Bruat. He ido á Anapa para ver por sí mismo lo que habría que hacer para ocupar aquella plaza: en este instante

